



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
“Fundacomunicar”
NIT: 818002165 – 3

Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024



PROYECTO DE MINUTA CONTRACTUAL

Elemento	Identificación
Proyecto	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación en jurisdicción del Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo, departamento del Chocó.
Entidad ejecutora	Fundación Comunicar del San Juan – FUNDACOMUNICAR
Naturaleza contractual	Contrato estatal de implementación integral ambiental de naturaleza mixta
Modalidad	Licitación pública
Presupuesto oficial	\$2.418.140.431 COP
Valor contractual	El valor total de la oferta adjudicada, sin exceder el presupuesto oficial
Plazo	Quince (15) meses contados desde el acta de inicio
Fuente	Sistema General de Regalías – 20% del mayor recaudo
Código del documento	MC-LP-SGR-001

CLÁUSULA PRELIMINAR. PARTES, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES

Entre ROBERTO CARLOS HURTADO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.705.582, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN – FUNDACOMUNICAR, identificada con NIT 818.002.165-3, en su condición de entidad ejecutora del proyecto BPIN 20253201010088, designada mediante la Resolución 0341 del 16 de abril de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para efectos del presente contrato se denominará FUNDACOMUNICAR o LA ENTIDAD, y el adjudicatario de la Licitación Pública No. LP-SGR-001, cuyos datos de identificación se incorporarán al momento de la suscripción, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato estatal de implementación integral ambiental de naturaleza mixta, sujeto al régimen de contratación pública aplicable a la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías y a los Documentos del Proceso. Sus prestaciones técnicas, ambientales, agroecológicas, sociales, comunitarias, logísticas, operativas, de gobernanza, monitoreo, educación ambiental, sostenibilidad y reporte conforman una unidad funcional orientada al cumplimiento integral de las metas del proyecto.

EL CONTRATISTA declara, con la suscripción del contrato, que cuenta con capacidad para contratar y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que impida su celebración o ejecución, sin perjuicio de las verificaciones y consecuencias legales correspondientes.

CLÁUSULA 1. OBJETO

Ejecutar integralmente las actividades de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación previstas en el proyecto BPIN 20253201010088, mediante acciones de restauración y rehabilitación ecológica, establecimiento y mantenimiento de sistemas agroecológicos, aislamiento de áreas, fortalecimiento de la gobernanza ambiental, monitoreo, educación ambiental, sostenibilidad y reporte de las áreas intervenidas, de conformidad con los estudios, especificaciones, cantidades, presupuesto y demás documentos del proceso.

Dirección: Sector Hospital/Andagoya, Medio San Juan – Chocó
Contáctanos: 3148740720
Correo Electrónico: fundacomunicar@hotmail.com



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN

"Fundacomunicar"

NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

CLÁUSULA 2. ALCANCE, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES

El alcance comprende la totalidad de las actividades, metas, cantidades, productos, especificaciones, APU, memorias de cantidades, cartografía, obligaciones y medios de verificación aprobados para el bloque de implementación del BPIN. En particular, incluye las intervenciones físicas de agroecología y restauración, así como los productos de gobernanza, monitoreo, educación, sostenibilidad y reporte previstos en el anexo técnico.

2.1. Documentos integrantes

Integran el contrato, según corresponda: las normas imperativas aplicables; las adendas y el pliego definitivo vigente; el presente contrato; el Anexo Técnico; el presupuesto aprobado, APU y memorias de cantidades; la Matriz de Riesgos; el Plan de Implantación Territorial y Relacionamento Comunitario; la oferta adjudicada, incluida la oferta técnica puntuable y los compromisos que hayan generado puntaje; el acto de adjudicación; las garantías; las actas; los informes y conceptos de interventoría; y los demás documentos del proceso que por su naturaleza deban incorporarse.

2.2. Prelación e interpretación

En caso de contradicción se aplicará la prelación prevista en el pliego y las normas imperativas. Ninguna instrucción verbal modifica el objeto, el presupuesto, las metas ni la asignación escrita de riesgos. Las dudas de interpretación se resolverán de manera documentada y preservando la trazabilidad del BPIN.

CLÁUSULA 3. VALOR, FUENTE Y ESTRUCTURA ECONÓMICA

Valor. El valor del contrato será el valor total de la oferta económica adjudicada, luego de las verificaciones y correcciones aritméticas procedentes, sin exceder el presupuesto oficial de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.418.140.431 COP).

Fuente. Recursos del Sistema General de Regalías – 20% del mayor recaudo, asociados al BPIN 20253201010088. La ejecución presupuestal deberá conservar correspondencia con las actividades y metas aprobadas del proyecto y con los registros del SPGR.

Los precios contractuales son integrales e incluyen los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad en las partidas en que fueron presupuestados, personal, equipos, transporte, oficina, logística, tributos, tasas, contribuciones, seguros y demás costos ordinarios necesarios para ejecutar el objeto, según el régimen jurídico y tributario aplicable.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO

FUNDACOMUNICAR efectuará pagos parciales contra cortes mensuales de ejecución, de acuerdo con el avance real y efectivamente acreditado del contrato, previa verificación y recibo a satisfacción de las prestaciones correspondientes, concepto o certificación de la interventoría y cumplimiento de los requisitos presupuestales, tributarios, documentales y de registro aplicables. La periodicidad mensual de los cortes no implica causación automática del pago. El concepto de la interventoría constituye soporte técnico para el trámite y no sustituye la competencia de FUNDACOMUNICAR para autorizar y ordenar el pago. No se pacta anticipo ni pago anticipado.



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN

"Fundacomunicar"

NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

- Las actividades físicas de aislamiento, establecimiento, restauración y mantenimiento se pagarán por cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractuales.
- Las actividades de gobernanza, monitoreo, educación, sostenibilidad y reporte se pagarán contra productos o hitos verificables y aprobados, conforme al valor contractual de cada actividad.
- Cada cuenta deberá incluir informe de avance, acta de cantidades o recibo de productos, concepto de interventoría, evidencia georreferenciada cuando aplique, soportes de seguridad social y laborales, factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite y registro en SPGR.
- El pago no implica aceptación definitiva de actividades que posteriormente presenten defectos, incumplimientos o inconsistencias, ni limita las obligaciones de calidad, reposición o garantía que correspondan conforme al contrato, el Anexo Técnico y la Matriz de Riesgos.

Durante la ejecución, cualquier ajuste a la periodicidad, distribución o hitos de pago deberá recaer exclusivamente sobre prestaciones efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción; estar técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente motivado; contar con concepto previo de la interventoría dentro de sus competencias y aprobación de FUNDACOMUNICAR; formalizarse por escrito; y no podrá introducir anticipo o pago anticipado, alterar el objeto, el valor total, el alcance esencial ni la asignación de riesgos del contrato.

CLÁUSULA 5. PLAZO, LUGAR E INICIO

El plazo de ejecución será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución se desarrollará en la jurisdicción del Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo, departamento del Chocó, en las áreas definidas por el proyecto y sus documentos técnicos.

El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobadas las garantías, cumplidos los soportes presupuestales aplicables, encontrándose designada y operativa la interventoría independiente y acreditada por EL CONTRATISTA la disponibilidad de la sede operativa, oficina de coordinación o centro logístico en el departamento del Chocó, junto con los demás soportes previos de organización y personal exigibles según el Pliego y el Anexo Técnico. No se reconocerán actividades ejecutadas antes del acta de inicio, salvo autorización legal expresa debidamente documentada.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar integralmente el objeto, anexo técnico, presupuesto, APU, memorias de cantidades, cronograma, oferta adjudicada, compromisos técnicos puntuados y matriz de riesgos.
- Mantener durante la ejecución la capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa, operativa y logística necesaria para cumplir el contrato.
- Mantener el equipo general mínimo presupuestado: director del proyecto con dedicación del 50%; profesional en ciencias ambientales 40%; profesional en ciencias agropecuarias 40%; auxiliar administrativa 40%; profesional jurídico 20%; y profesional económico/contable 20%, todos durante quince (15) meses, además de oficina dotada y camioneta 4x4 con conductor, combustible y mantenimiento, sin perjuicio de los demás recursos ofrecidos y de los perfiles asociados a actividades específicas.

Dirección: Sector Hospital/Andagoya, Medio San Juan – Chocó

Contáctanos: 3148740720

Correo Electrónico: fundacomunicar@hotmail.com



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
“Fundacomunicar”
NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

- Vincular oportunamente el personal asociado a las actividades específicas de acuerdos sociales, veedurías, conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, monitoreo ambiental y comunitario, sensibilización y educación ambiental, sostenibilidad y reporte MADS/SIG, en las cantidades, dedicaciones, permanencias y condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico. Las hojas de vida y soportes individuales serán presentados antes del acta de inicio o antes del inicio de la actividad específica correspondiente, según proceda; los reemplazos deberán cumplir las condiciones exigibles para el perfil y contar con aprobación previa.
- Materializar y mantener durante toda la ejecución el Plan de Implantación Territorial y Relacionamiento Comunitario presentado con la oferta, así como una sede operativa, oficina de coordinación o centro logístico en el departamento del Chocó. La disponibilidad de la sede podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, comodato, convenio de uso u otro título jurídicamente válido. Esta obligación de ejecución no constituye exigencia de domicilio societario, sucursal o establecimiento de comercio preexistente en Chocó.
- Cumplir integralmente los compromisos técnicos que hayan generado puntaje en la oferta adjudicada. Dichos compromisos son obligaciones adicionales y no podrán utilizarse para disminuir o sustituir los mínimos establecidos en el Pliego, el Anexo Técnico, el presupuesto o los demás documentos del proceso.
- Cumplir las especificaciones de aislamiento, establecimiento, densidades, reposición, fertilización, correctivos, manejo de insumos, mantenimiento y demás condiciones técnicas aprobadas.
- Ejecutar la reposición presupuestada y garantizar la calidad y supervivencia de las plantaciones conforme al Anexo Técnico. Las reposiciones adicionales serán a cargo de EL CONTRATISTA cuando la pérdida resulte imputable a la calidad del material, transporte, establecimiento, manejo, mantenimiento u otra causa bajo su control, de acuerdo con la Matriz de Riesgos.
- Implementar georreferenciación, registro fotográfico, control de cantidades, trazabilidad de insumos, metadatos, respaldos y evidencia verificable de productos asociados al BPIN.
- Atender las instrucciones válidas de la interventoría y de FUNDACOMUNICAR dentro del marco contractual, sin entender que una instrucción verbal modifica el objeto, el valor, las metas o el plazo.
- Cumplir las obligaciones ambientales, sociales, étnicas, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, accesibilidad e inclusión que resulten aplicables.
- Cumplir las condiciones especiales de ejecución sobre inclusión social previstas en los Documentos del Proceso: (i) mantener, cuando el puntaje por discapacidad se haya obtenido mediante una condición de inclusión laboral, la condición que dio lugar al incentivo y aportar con cada solicitud de pago los soportes exigibles o la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que corresponda; (ii) mantener la vinculación mínima de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años no inferior al ocho por ciento (8%) del personal efectivamente requerido y vinculado en cada período; y (iii) destinar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios susceptibles de ello a los sujetos de especial protección constitucional definidos en los Documentos del Proceso. El incumplimiento injustificado se someterá al régimen de multas de esta minuta, previo debido proceso.
- Las condiciones de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres utilizadas para habilitación diferencial o puntuación no constituyen por sí solas obligaciones de ejecución, salvo que exista un compromiso contractual independiente expresamente incorporado.



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN

"Fundacomunicar"

NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

- Cumplir la Política PEAS institucional y hacerla extensiva, en lo pertinente, a su personal, subcontratistas, proveedores y terceros vinculados a la ejecución; informar, capacitar y conservar evidencias de aceptación y cumplimiento.
- Coordinar la ejecución territorial con FUNDACOMUNICAR, la interventoría, ACISANP, sus autoridades propias y los espacios comunitarios definidos para el proyecto, respetando la autonomía, usos, costumbres, derechos colectivos, acuerdos de relacionamiento y protocolos aplicables; registrar los compromisos y atender de manera respetuosa quejas, alertas y observaciones. Esta coordinación no autoriza a EL CONTRATISTA a sustituir a FUNDACOMUNICAR en decisiones institucionales ni en la representación frente al Sistema General de Regalías.
- Conservar soportes de compras, inventarios, nómina, seguridad social, cantidades, georreferenciación, productos, pagos a proveedores y demás evidencias de ejecución.
- Informar de inmediato los eventos que puedan afectar plazo, costo, calidad, metas, seguridad, integridad o cumplimiento y ejecutar los tratamientos de riesgo a su cargo.
- Facilitar auditorías, visitas, muestreos y verificaciones de la interventoría, FUNDACOMUNICAR y los órganos competentes.
- Entregar al cierre toda la información, bases editables, cartografía, soportes, informes, inventarios y productos requeridos para recibo, liquidación y reporte del proyecto.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE FUNDACOMUNICAR

- Poner a disposición del contratista los documentos técnicos y presupuestales definitivos que integran el proceso.
- Coordinar institucionalmente los accesos, definición o habilitación de áreas, espacios de participación y actuaciones territoriales que correspondan a la Entidad ejecutora y se encuentren bajo su control, sin trasladar a EL CONTRATISTA riesgos o decisiones institucionales que no le sean imputables.
- Mantener una interventoría independiente para la vigilancia especializada del contrato.
- Tramitar oportunamente los registros presupuestales, pagos y reportes del SGR con base en soportes válidos y completos.
- Adoptar las decisiones contractuales que correspondan frente a modificaciones, incumplimientos, sanciones, suspensiones, pagos, terminación y liquidación, con fundamento en el expediente y los conceptos que correspondan.
- Mantener la trazabilidad del proceso en SECOP II, SPGR, SSEC/sistemas de seguimiento y expediente contractual.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante el plazo contractual y hasta la liquidación, con las extensiones legalmente necesarias.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Dirección: Sector Hospital/Andagoya, Medio San Juan – Chocó
Contáctanos: 3148740720
Correo Electrónico: fundacomunicar@hotmail.com

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad del servicio y de las prestaciones ejecutadas	20% del valor del contrato	Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el período de ejecución del contrato.

Las garantías deberán ajustarse cuando se modifique el valor, plazo, obligaciones o riesgos del contrato, o cuando se afecte su suficiencia. Su aprobación será condición para iniciar o continuar la ejecución cuando corresponda. Los amparos se interpretarán conforme a la naturaleza integral ambiental del contrato y a los riesgos efectivamente cubiertos.

CLÁUSULA 9. INTERVENTORÍA Y DIRECCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia especializada estará a cargo de una interventoría externa e independiente contratada por FUNDACOMUNICAR, con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, étnico, de seguridad y SGR. La interventoría verificará cantidades, productos, calidad, material vegetal, personal, riesgos, georreferenciación, obligaciones comunitarias, condiciones especiales de ejecución, soportes de pago y trazabilidad; emitirá conceptos, certificaciones, alertas, informes y recomendaciones dentro de su competencia.

La interventoría verifica, conceptúa, certifica y recomienda. FUNDACOMUNICAR conserva la dirección contractual, la ordenación del gasto y la competencia para decidir pagos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, incumplimientos, sanciones, terminación y liquidación. La interventoría no podrá modificar unilateralmente el contrato ni reconocer mayores valores o autorizar actividades adicionales. EL CONTRATISTA no podrá ejercer control, subordinación, pago o influencia sobre el equipo de interventoría.

CLÁUSULA 10. RIESGOS, EQUILIBRIO ECONÓMICO Y RECLAMACIONES

La matriz de riesgos publicada e incorporada al contrato rige la identificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles. Los riesgos ordinarios asignados al contratista deberán entenderse incluidos en su oferta y su materialización no genera por sí sola reconocimiento económico automático.

Toda reclamación deberá identificar el hecho, fecha, causa, asignación, medidas de mitigación, evidencia del impacto real y relación causal. La variación ordinaria de costos y las ineficiencias propias del contratista no generan reajuste automático. Los eventos extraordinarios, cambios regulatorios o situaciones de fuerza mayor se analizarán conforme al régimen aplicable, la asignación contractual y la evidencia del caso.

CLÁUSULA 11. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DEBIDO PROCESO

El incumplimiento, mora o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales dará lugar, cuando proceda, a multas, cláusula penal pecuniaria, efectividad de garantías y demás remedios legales, con observancia del debido proceso, contradicción, proporcionalidad y motivación. Para asegurar conocimiento ex ante por todos los proponentes, se pactan las siguientes cuantías y límites:



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
“Fundacomunicar”
NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

11.1. Mora en actividades, hitos, productos o entregables. Por retraso imputable al contratista se impondrá multa diaria equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor de la obligación, actividad o producto afectado por cada día calendario de mora, hasta un máximo acumulado del diez por ciento (10%) de ese mismo valor. **11.2. Incumplimientos parciales de personal mínimo, medios logísticos, información y trazabilidad, SST, ambiente, integridad o compromisos técnicos puntuados.** Cuando la obligación sea subsanable y el incumplimiento persista después del requerimiento escrito, podrá imponerse multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada evento o período de verificación incumplido, hasta un máximo acumulado del dos por ciento (2%) del valor contractual por cada grupo de obligación. **11.3. Condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento injustificado de la vinculación mínima de jóvenes, de las condiciones contractuales de discapacidad o de la provisión mínima por sujetos de especial protección constitucional dará lugar a multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada período mensual de incumplimiento verificado, hasta un máximo acumulado del dos por ciento (2%) del valor contractual para cada condición especial. **11.4. Límite global de multas.** El total acumulado de multas impuestas durante la ejecución no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas no extinguen la obligación principal ni impiden declarar el incumplimiento o hacer efectivas las garantías cuando corresponda.

11.5. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total, definitivo o de terminación por causa imputable a EL CONTRATISTA, se pacta a favor de FUNDACOMUNICAR una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada parcial de perjuicios. Su aplicación no impide reclamar perjuicios adicionales debidamente demostrados cuando jurídicamente proceda, evitando doble reparación por el mismo concepto. Las sumas efectivamente pagadas o compensadas por multas se considerarán en la liquidación económica correspondiente. **11.6. Procedimiento.** La imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, aplicación de la cláusula penal y efectividad de garantías se adelantará conforme al procedimiento legal vigente, en especial el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación, identificación precisa de los hechos y normas u obligaciones presuntamente incumplidas, acceso a soportes, oportunidad de contradicción y defensa, práctica y valoración de pruebas y decisión motivada. La interventoría documentará el hecho y recomendará la actuación, pero la decisión corresponde a FUNDACOMUNICAR.

CLÁUSULA 12. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- Toda modificación deberá constar por escrito, tener soporte técnico, jurídico, financiero y SGR, contar con disponibilidad de recursos cuando proceda y respetar el objeto, las metas y la cadena de valor aprobada.
- La suspensión solo procederá por causa justificada y documentada, con identificación de efectos, obligaciones durante la suspensión y condiciones de reinicio.
- La cesión del contrato requerirá autorización previa y expresa de FUNDACOMUNICAR y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- La subcontratación no podrá trasladar la dirección general, el núcleo técnico ni la totalidad del objeto; no libera al contratista de responsabilidad y deberá respetar las obligaciones de integridad, PEAS, inclusión, SST, ambiente, protección de datos y trazabilidad.



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
“Fundacomunicar”
NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

- Toda participación de organizaciones comunitarias deberá quedar documentada, a condiciones verificables, sin conflicto de interés y sin alterar las reglas de selección ni las responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA 13. INTEGRIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BENEFICIARIO FINAL Y PEAS

- EL CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar o solicitar pagos, dádivas o ventajas indebidas y de participar en acuerdos colusorios o prácticas que afecten la competencia o la ejecución transparente.
- Deberá mantener actualizada la información sobre beneficiarios finales y revelar inmediatamente conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que surjan durante la ejecución.
- Las obligaciones de integridad serán exigibles a administradores, personal clave, subcontratistas y terceros vinculados en el ámbito de sus actuaciones.
- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la Política PEAS de FUNDACOMUNICAR y se obliga a prevenir conductas de explotación, abuso, acoso o intercambio de favores sexuales por bienes, servicios, empleo o beneficios; a divulgar los mecanismos de reporte; a proteger la confidencialidad; y a colaborar con las actuaciones institucionales y legales que correspondan.
- El incumplimiento de obligaciones de integridad o PEAS podrá generar las consecuencias contractuales y legales aplicables, previo respeto del debido proceso.

CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN, DATOS, ARCHIVO Y TRAZABILIDAD SGR

- La información técnica, financiera, geoespacial, fotográfica, social y administrativa generada con ocasión del contrato deberá conservar integridad, trazabilidad, control de versiones y respaldos suficientes.
- EL CONTRATISTA entregará periódicamente a FUNDACOMUNICAR y a la interventoría las bases, archivos editables, metadatos y evidencias que permitan verificar cantidades, productos y resultados.
- El tratamiento de datos personales deberá realizarse conforme a la normativa aplicable, con medidas de seguridad y confidencialidad proporcionales al riesgo.
- La información del contrato deberá ser consistente con SECOP, SPGR, SSEC y los sistemas de seguimiento del SGR. Las inconsistencias deberán corregirse de manera trazable y documentada.

CLÁUSULA 15. RECIBO, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE

El recibo final exigirá la verificación de cantidades, productos, calidad, obligaciones sociales, ambientales y de información, así como la entrega del expediente técnico y administrativo completo. El contrato terminará por cumplimiento del plazo y objeto o por las demás causales legales y contractuales aplicables.

La liquidación deberá conciliar cantidades, productos, pagos, saldos, garantías, SECOP, SPGR, cartografía, bases de datos, inventarios y demás evidencias del BPIN. Las obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a la liquidación —incluidas estabilidad y calidad, responsabilidad, confidencialidad, protección de datos y deberes de colaboración frente a auditorías— conservarán su vigencia por el término correspondiente.



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
“Fundacomunicar”
NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará conforme al régimen aplicable. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales correspondientes; aprobarse las garantías exigidas; encontrarse operativa la interventoría independiente; acreditarse la disponibilidad de la sede operativa, oficina de coordinación o centro logístico en el departamento del Chocó; presentarse los soportes del equipo general exigibles para el inicio; materializarse las demás condiciones previas previstas en el Pliego y el Anexo Técnico; y suscribirse el acta de inicio. La sola firma del contrato no autoriza actividades antes del cumplimiento integral de dichos requisitos.

CLÁUSULA 17. DOMICILIO CONTRACTUAL, COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Para efectos contractuales, el domicilio será Medio San Juan, departamento del Chocó. El lugar de ejecución corresponde a la jurisdicción del Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo, en las áreas definidas por el proyecto y sus documentos técnicos. La obligación de contar con sede operativa en Chocó es una condición de ejecución y no implica exigencia de domicilio societario previo. Las comunicaciones contractuales se realizarán por los canales oficiales definidos por FUNDACOMUNICAR y por el expediente electrónico del proceso. Los actos, documentos y actuaciones que deban publicarse se gestionarán en SECOP II y en los sistemas del SGR conforme al régimen aplicable.

CLÁUSULA 18. DATOS A INCORPORAR AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN

Campo	Fuente exclusiva para completar
Número y fecha del contrato	Registro contractual / SECOP
Contratista, NIT e identificación del representante	Oferta adjudicada y documentos habilitantes
Valor definitivo	Oferta económica adjudicada y acto de adjudicación
Datos presupuestales/registro	Soportes financieros y SPGR
Direcciones y correos de notificación	Datos registrados por las partes
Identificación de la interventoría	Contrato de interventoría y acto de inicio coordinado

Control de consistencia. Antes de la firma, el responsable jurídico verificará que objeto, naturaleza contractual, valor, plazo, forma de pago, garantías, riesgos, obligaciones, compromisos puntuados, condiciones especiales de ejecución y datos del adjudicatario coincidan con el Pliego vigente, el Anexo Técnico, la oferta adjudicada, el acto de adjudicación y los soportes presupuestales. Cualquier ajuste que exceda el simple diligenciamiento de datos deberá contar con fundamento legal y trazabilidad documental.

FIRMAS

La presente minuta se publica como Anexo 5 del pliego. Las firmas se incorporarán en el contrato definitivo una vez adjudicado el proceso y cumplidos los requisitos para su suscripción.

POR FUNDACOMUNICAR

POR EL CONTRATISTA

ROBERTO CARLOS HURTADO VALENCIA

Nombre: _____

Dirección: Sector Hospital/Andagoya, Medio San Juan – Chocó
Contáctanos: 3148740720
Correo Electrónico: fundacomunicar@hotmail.com



FUNDACIÓN COMUNICAR DEL SAN JUAN
"Fundacomunicar"
NIT: 818002165 – 3



Resolución mininterior No OBRPU0182024 del 06 de febrero 2024

Representante Legal

Cargo: _____

Firma: _____

Firma: _____